



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2017, la Opinión Legal N° 186-2017-MPH/16, de fecha 05 de julio de 2017, sobre propuesta de suscripción de Convenio de Transferencia Financiera de las Municipalidades Distritales de Vinchos, San José de Ticllas, Tambillo, Santiago de Pischa, Socos, Chiara, Acosvinchos, San Juan Bautista, Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Quinua y Carmen Alto a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para el Financiamiento del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales Rehabilitados PROVIAS Descentralizado, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, los Convenio de Cooperación Interinstitucional, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, la suscripción de Convenios Interinstitucionales entre entidades públicas se encuentra amparada por lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala "Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad", lo cual es concordante con lo dispuesto por el Artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 en especial por el numeral 49.1, que dispone "El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con las regiones y localidades";

Que, de la revisión de las propuestas del Convenio de Transferencia Financiera con las once Municipalidades Distritales (Distrito de Vinchos, San José de Ticllas, Tambillo, Santiago de Pischa, Socos, Chiara, Acosvinchos, San Juan Bautista, Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Quinua y Carmen Alto), se advierte que el Convenio tienen como objeto la transferencia de recursos que debe realizar la Municipalidad Distrital de su respectiva cuenta Central de Recursos Determinados (FONCOMUN y/0 CANON) a favor de la Municipalidad Provincial, para financiar el mantenimiento vial rutinario de los caminos vecinales rehabilitados en la Provincia de Huamanga, detallada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio;

Que, por decreto Supremo N° 021-2006-PCM de fecha 26 de abril de 2006, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2006, dentro del cual se continua con la transferencia de fondos y proyectos de inversión de infraestructura productiva. En el caso del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, hoy Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS Descentralizado, se ha previsto la transferencia a los Gobiernos Locales del Programa de mantenimiento Vial Rutinario de caminos Vecinales, para que ejecuten a través de sus respectivos Institutos Viales Provinciales - IVP;

Que, se tiene que mediante Decreto Supremo N° 038-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y en su Artículo 15° numeral 1) establece: Las actividades de mantenimiento vial comprenden las siguientes fases: a) Mantenimiento Rutinario.- Conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo, perfilado, roce, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud. En consecuencia el presente Convenio está referido al financiamiento del mantenimiento vial rutinario que será ejecutado por el Instituto de Vialidad Provincial de Huamanga - IVP;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito - Ley N° 27181, en el Artículo 17° numeral 1 literal k) señala que las municipalidades tienen competencia en materia de gestión, construcción, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial que se encuentra bajo su jurisdicción;

Que, dentro de este contexto normativo, se colige que la Municipalidad Provincial de Huamanga puede suscribir el presente Convenio de Transferencia Financiera de la Municipalidad Provincial de Huamanga a favor de las Municipalidades Distritales para el Financiamiento del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales Rehabilitados PROVIAS Descentralizado, ejecutados a través del IVP - Huamanga; para el cumplimiento de sus fines;

Que respecto a las cláusulas establecidas en el presente Convenio, es de advertir que en la Cláusula octava respecto a la vigencia de los convenios de transferencia financiera con las once Municipalidades Distritales establece que será desde el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, periodo de vigencia que tendrá que ser modificada de la siguiente manera:

Cláusula Octava: De la Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017, debiendo tener renovación automática a la finalización de cada año, por acuerdo de ambas partes, previa elaboración de la adenda;

Que, es necesario que al momento de la suscripción del convenio este tendrá que ser con fecha actual; por lo que la Municipalidad está en condiciones de asumir las responsabilidades contenidas en ellas, ya que las mismas permitirán que la Municipalidad pueda cumplir su finalidad, en vista que responde al objeto del convenio, sin vulnerar norma legal alguna y se encuentra conforme al marco normativo nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° (Atribuciones del Alcalde) numeral 23), en concordancia con el Artículo 9° (Atribuciones del concejo Municipal), numeral 26° del Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como una atribución del Concejo Municipal, la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° incisos 8 y 14, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones del regidor Richard De la Cruz Enciso, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto en mayoría de los mismos, y dispensa de Dictamen, se;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Opinión Legal N° 186-2017-MPH/16, de fecha 05 de julio de 2017, sobre propuesta de suscripción de Convenio de Transferencia Financiera de las Municipalidades Distritales de Vinchos, San José de Ticllas, Tambillo, Santiago de Pischa, Socos, Chiara, Acosvinchos, San Juan Bautista, Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Quinua y Carmen Alto a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para el Financiamiento del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales Rehabilitados PROVIAS Descentralizado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la suscripción de Convenio de Transferencia Financiera de las Municipalidades Distritales de Vinchos, San José de Ticllas, Tambillo, Santiago de Pischa, Socos, Chiara, Acosvinchos, San Juan Bautista, Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Quinua y Carmen Alto a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para el Financiamiento del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales Rehabilitados PROVIAS Descentralizado.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Instituto de Vialidad Provincial IVP, el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al IVP, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Cecilia Cornejo Zaga
SECRETARÍA GENERAL




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE